# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 017-2020**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **once horas con dieciséis minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinte**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 017-2020,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx,** de hoy en adelante el PETICIONARIO,identificado con Documento Único de Identidad **N° xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *cinco de febrero de dos mil veinte, a las dieciocho* *horas* con *treinta minutos*, de manera presencial en la OIR, siendo admitida el mismo día *seis del mismo mes y año*, en la cual solicita lo siguiente:

Autorizaciones otorgadas por el MAG para exportación de productos NO CITES de todo el año 2019, se solicita en formato EXCEL:

1. Fecha de autorización
2. N° de certificado
3. Tipo de permiso
4. Titular del permiso (a quien se le concede)
5. Cantidad j)
6. Finalidad y/o justificación
7. Unidad
8. Descripción o nombre del producto
9. Plazo del permiso y/o vigencia
10. Objeto del permiso
11. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
12. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
13. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
14. Que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
15. Que se solicitó la información a la *Dirección General de Ganadería-DGG*, unidad administrativa responsable de registrar los datos requeridos; no obstante se extendió el plazo por cinco días hábiles más para responder, porque la DGG no envió la información a la OIR en tiempo y forma, lo cual es procedente de acuerdo al Art. 71 inciso 2° de la LAIP;
16. Que la DGG respondió posteriormente a lo solicitado;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjuntan a la presente resolución un archivo en formato Excel que describen los permisos de exportaciones NO CITES extendidos por este ministerio de enero a diciembre del año 2019;

1. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información, OIR**